

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 56º del Decreto-Ley N° 3.372 - Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56º.- Todo escrito que se presentare en el proceso deberá redactarse en papel de formato Oficio o A4, con texto de veinte (20) hasta veintisiete (27) líneas por página. La escritura se extenderá sobre ambas caras de la hoja o en caso contrario, únicamente sobre los anversos o frentes, debiendo anularse el reverso; pero en cualquier caso los caracteres empleados deberán ser de fácil lectura e impresos indeleblemente en tinta negra, similar disposición tendrán las providencias del Tribunal. Deberán contener en su parte superior un resumen del objeto del mismo. Serán encabezados con el nombre y apellido del que se presente y la carátula del expediente.

Las testaciones, raspaduras, enmiendas o interlineaciones, serán debidamente salvadas al final, antes de la firma".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **OSCAR EDUARDO CHAMÍA.-**

L E Y N° 9.427.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"